

Métodos de inspección relativos a los procesos de producción de plantas orgánicas, Alimentos Orgánicos Procesados, Alimentos Orgánicos y Ganado Orgánico, etc.

(Notificación No. 1971 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del 22 de diciembre de 2005)

(Traducción preliminar)

Revisión parcial: Notificación N° 210 del 28 de febrero de 2006

Revisión parcial: Notificación N° 1183 del 27 de abril de 2012

Revisión parcial: Notificación N° 714 del 27 de marzo de 2015

Revisión parcial: Notificación N° 1255 del 1 de junio de 2016

Revisión parcial: Notificación N° 689 del 29 de marzo de 2018

Revisión parcial: Notificación N° 5108 del 2 de abril de 2018

### I. Ámbito de aplicación

Estos métodos de inspección se aplican a los procesos de producción de plantas orgánicas, alimentos orgánicos procesados, piensos orgánicos y ganado orgánico, etc., llevados a cabo por gerentes de procesos de producción que han sido certificados de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 de la Ley sobre Normas Agrícolas Japonesas, etc. (Ley No. 175 de 1950) y los gerentes de procesos de producción en el extranjero que hayan sido certificados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley (en adelante "Certificados") Gerentes de Procesos de Producción, etc.).

II. La inspección de los procesos de producción de plantas orgánicas y piensos orgánicos (limitada a los que sólo han sido sometidos a procesos de transformación o selección) La inspección de los procesos de producción de plantas orgánicas y piensos orgánicos (limitada a los que sólo han sido sometidos a procesos de transformación o selección) será llevada a cabo por Directores de Procesos de Producción Certificados, etc. de acuerdo con las siguientes disposiciones para cada lote reconocido como basado en métodos de producción idénticos (en lo sucesivo denominados "lotes de producción"); no obstante, en la confirmación del punto 3, cuando una sustancia prohibida se mezcle en un campo, lugar de cultivo o zona de recogida por una razón que no sea imputable a los responsables de los procesos de producción certificados, etc., y cuando la cantidad de la sustancia prohibida mezclada sea muy pequeña, se considerará que dicha sustancia prohibida no se utiliza en los siguientes casos un lote cosechado el día y después del día en que haya transcurrido un año a partir de la fecha de la cosecha. día en que se mezcla la sustancia prohibida.

1. Confirmación de que se han preparado los registros de gestión de los procesos de producción de dichos Lotes de Producción para cada uno de los siguientes rubros, y que dichos registros se están llevando a cabo correctamente almacenado

(1) Localización del campo, del lugar de cultivo o de la zona de recolección

(2) Categorías de cultivos producidos

(3) Superficie de cultivo

(4) Fecha y descripción del trabajo

(5) Nombre de las semillas, plántulas, etc. (se refiere a todas o parte de las plántulas, material de siembra, esquejes,

porta injertos y otras plantas (excepto las semillas) utilizadas con fines de reproducción) o hongos utilizados y las cantidades utilizadas o compradas

- (6) Nombres de productos químicos agrícolas y otros materiales utilizados y cantidades de dichos materiales usado
- (7) Nombres de las máquinas y herramientas utilizadas y métodos de gestión pertinentes
- (8) Gestión de la cosecha, el transporte, la selección, el procesamiento, la limpieza, el almacenamiento, el empaquetado y otros procesos posteriores a la cosecha.

2. Confirmación de que los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión se refieren a lo siguiente Lotes de producción

3. Confirmación mediante registros de gestión de los procesos de producción en cuestión sobre si los métodos de producción de dichos lotes de producción se ajustan o no a las normas sobre métodos de producción estipuladas en el artículo 4 de las Normas Agrícolas Japonesas para Plantas Orgánicas (Aviso Público No. 1605 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón). 27 de octubre de 2005)

III. Inspección de Procesos de Producción de Alimentos Orgánicos Procesados y Piensos Orgánicos (Limitada a aquellos que han sido sometidos a procesos distintos a los de procesamiento o selección)

La inspección de los procesos de producción de alimentos y piensos ecológicos procesados (limitada a aquellos que han sido sometidos a procesos distintos de la transformación o selección) será llevada a cabo por Gerentes de Procesos de Producción Certificados, etc., de acuerdo con las siguientes disposiciones respecto a cada lote de producción.

1. Confirmación de que se han preparado los registros de gestión de los procesos de producción de dichos Lotes de Producción para cada uno de los siguientes rubros, y que dichos registros se están llevando a cabo correctamente almacenado

(1) Colocación de las instalaciones de producción

(2) Categorías de alimentos procesados o piensos producidos, la fecha y descripción de su fabricación, y el nombre y porcentaje respectivo de los ingredientes utilizados.

(3) Nombres y cantidades de aditivos alimentarios, aditivos para piensos, productos químicos, etc., utilizados.

(4) Nombres de las máquinas y herramientas utilizadas y métodos de gestión pertinentes

(5) Gestión de la fabricación, transformación, envasado, almacenamiento y otros procesos

2. Confirmación de que se han preparado los registros de gestión de los procesos de producción en virtud de la sección II.1 que pertenecen a los lotes de producción de las plantas utilizadas en piensos ecológicos estipulados en la columna 2 de acuerdo con los criterios para los ingredientes del cuadro del artículo 4 de las Normas Agrícolas Japonesas para los piensos ecológicos (Aviso público N° 1607 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, de 27 de octubre de 2005; en lo sucesivo, "Normas para los piensos ecológicos") y que dichos registros se almacenan de manera adecuada en los casos en los que dichas plantas se hayan producido de forma personal.

3. Confirmación de que los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión se refieren a dichos lotes de producción.

4. Confirmación mediante registros de gestión de los procesos de producción en cuestión sobre si los métodos de producción de dichos lotes de producción se ajustan o no a los criterios de los métodos de producción estipulados en el artículo 4 de las Normas Agrícolas Japonesas para Alimentos Orgánicos Procesados (Aviso Público No. 1606 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del 27 de octubre de 2005) o a los métodos de producción estipulados en el artículo 4 de las Normas para Piensos Orgánicos.

#### IV. Inspección de Procesos de Producción para Ganado Orgánico, etc.

La inspección de los procesos de producción de ganado ecológico, etc. será realizada por Gerentes de Procesos de Producción Certificados, etc. de acuerdo con las siguientes disposiciones con respecto a cada lote de producción.

1. Confirmación de que se han preparado los registros de gestión de los procesos de producción de dichos Lotes de Producción para cada uno de los siguientes rubros, y que dichos registros se están almacenando adecuadamente

- (1) Ubicación y área de la finca
- (2) Nombres y cantidades de productos químicos agrícolas y otros materiales utilizados
- (3) Nombres de las máquinas y herramientas utilizadas y métodos de gestión pertinentes
- (4) Origen del ganado y de las aves de corral
- (5) Historial de alimentación individual o grupal (fecha de inicio de la alimentación orgánica; descripción y cantidades de alimentos suministrados; situación del acceso a las explotaciones al aire libre; descripción de la esterilización y otros procedimientos quirúrgicos aplicados y de los métodos de aplicación correspondientes, así como categorías de medicamentos veterinarios utilizados y fechas de utilización).
- (6) Métodos de gestión de la excreción
- (7) Métodos de transporte para el ganado o las aves de corral
- (8) Métodos de ordeño o de recogida de huevos
- (9) Gestión relativa al sacrificio, faenado, selección, transformación, limpieza, almacenamiento, envasado y otros procesos.

2. Confirmación de que los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión se refieren a dichos lotes de producción.

3. Confirmación mediante registros de gestión de los procesos de producción en cuestión sobre si los métodos de producción de dichos lotes de producción se ajustan o no a las normas sobre métodos de producción estipuladas en el artículo 4 de las Normas Agrícolas Japonesas para el Ganado Orgánico, etc. (Notificación Pública No. 1608 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, de 27 de octubre de 2005) Disposiciones Suplementarias (Notificación Pública No. 1971, de 22 de diciembre de 2005, del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca)

(Calendario de la última revisión)

La Notificación No. 5108 del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del 2 de abril de 2018 entra en vigor el 2 de mayo de 2018.